

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puebla, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026133775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PÁRÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTV 993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de San Roque siendo el destino Medellín el día 26 del mes de Mayo de 2024 al dia 26 del mes de Mayo de 2024

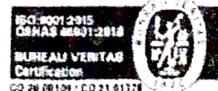
CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Este documento es un contrato de transporte de pasajeros entre el Contratista y el Contratante. Se establecen los términos y condiciones para el servicio de transporte de pasajeros, incluyendo el tipo de vehículo, la ruta, el valor y las obligaciones de ambas partes. Es importante leer y entender completamente el contenido antes de firmar.





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 20 de Mayo de 2024

Andrea Fajardo Tor. P.

CONTRATANTE

C.C. 1026137775-

DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

Jefferson

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW493

C.C. 901371582-4

CELULAR: 317880569



Sistema de Identificación y Verificación
para Vehículos Automotores
y sus Conductores
en Colombia



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Eder Gómez	80544698
2	Anderson Bonilla	1110966211
3	Valentino Fajardo	1032998482
4	Fabio Cardenas	80397295
5	Sergio Restrepo	98570710
6	Asdrubal Run	15510357
7	Mario Segura	Pas 1-1003-0333
8	Andres Piedrahita	100342108
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		